

R E C I B O. La acción de tutela que antecede se descargó de la plataforma de la Corte constitucional, hoy 25 de marzo de 2022, en la misma fecha va al despacho del señor Juez para que resuelva lo pertinente.

  
MARIA AMPARO CHAMISO MEDINA  
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
ROSAS – CAUCA

Rosas Cauca, veintiocho (28) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta que fue excluida de revisión la ACCION DE TUTELA, radicada bajo el número 2021,00033-00 interpuesta por el señor DOLLY ESTHER DIAZ NARVAEZ contra EL SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.O.S. E.P.S, se debe proceder en la forma indicada en el artículo 329 del Código General del proceso; en consecuencia, se,

DISPONE:

**PRIMERO:** OBEDEZCASE lo resuelto por la Honorable CORTE CONSTITUCIONAL, que excluyó la presente tutela de revisión.

**SEGUNDO:** ARCHIVESE el proceso, haciendo las anotaciones de rigor en los libros respectivos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ,

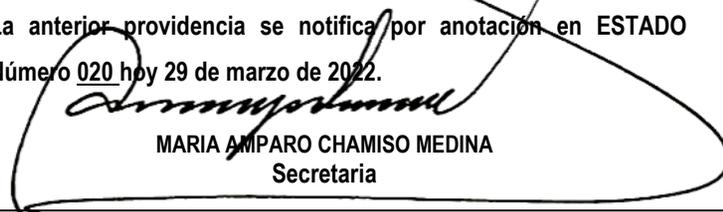
  
MILLER EDUARDO ORDOÑEZ ORTIZ  
Juez Promiscuo Municipal



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
ROSAS – CAUCA

**NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRONICO**

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO  
Número 020 hoy 29 de marzo de 2022.

  
MARIA AMPARO CHAMISO MEDINA  
Secretaria